

legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alozaina (Málaga), para la ejecución de las Obras Construcción de un Centro de Salud T-II-UR, por un importe de sesenta y tres millones de pesetas (63.000.000 ptas.).

1995: 13.000.000 ptas.

1996: 20.000.000 ptas.

1997: 30.000.000 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 25 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de La Sagra para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Huéscar (Granada).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Huéscar (Granada) se acordó proponer la denominación de «La Sagra» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Sagra» para el Instituto de Educación Secundaria de Huéscar (Granada) con código núm. 18005141.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de mayo de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Antigua Sexi para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Almuñécar (Granada).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Almuñécar (Granada) se acordó proponer la denominación de «Antigua Sexi» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Antigua Sexi» para el Instituto de Educación Secundaria de Almuñécar (Granada) con código núm. 18000601.

Sevilla, 10 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de mayo de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Al-Andalus para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Almuñécar (Granada).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Almuñécar (Granada) se acordó proponer la denominación de «Al-Andalus» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Al-Andalus» para el Instituto de Educación Secundaria de Almuñécar (Granada) con código núm. 18700463.

Sevilla, 10 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de mayo de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de La Zafra para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Motril (Granada).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Motril (Granada) se acordó proponer la denominación de «La Zafra» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Zafra» para el Instituto de Educación Secundaria de Motril (Granada) con código núm. 18007022.

Sevilla, 10 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de mayo de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Gerena

para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Gerena (Sevilla).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Gerena (Sevilla) se acordó proponer la denominación de «Gerena» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Gerena» para el Instituto de Educación Secundaria de Gerena (Sevilla) con código núm. 41701021.

Sevilla, 10 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de mayo de 1995, por la que se autoriza al Centro International College of Seville a impartir determinadas enseñanzas conforme al sistema educativo vigente en el Estado de Florida (USA).

El Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, dictado al amparo de lo previsto por el artículo 149.1.1.º y 30.º de la Constitución, regula en su Capítulo III el establecimiento de centros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, quedando sometido al principio de autorización por la Administración competente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.Uno, del citado Real Decreto, la entidad «International College of Seville, S.L.», solicitó autorización para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en el Estado de Florida de los Estados Unidos de América.

Así pues, tramitado el preceptivo procedimiento, cumplidos los requisitos establecidos en el citado Capítulo III del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a esta Comunidad Autónoma las competencias en la materia, y, en particular, a la Consejería de Educación y Ciencia, a la que fueron asignadas mediante Decreto 372/1986, de 19 de noviembre,

HE DISPUESTO

Artículo 1. Autorización.

Se autoriza al centro «International College of Seville» para impartir las enseñanzas correspondientes al diploma de «Associate of Science» (A.S.), de nivel universitario en el sistema educativo del Estado de Florida (U.S.A.), no homologables a títulos universitarios oficiales españoles.

Artículo 2. Titularidad y ubicación.

El centro, cuyo titular es la entidad mercantil «International College of Seville, S.L.», tendrá su sede en la ciudad de Sevilla (Sevilla), en la calle Porvenir, núm. 15.

Artículo 3. Régimen académico.

La actividad académica del centro se ajustará a las estipulaciones contenidas en el convenio de asociación

académica, suscrito entre la entidad titular y Broward Community College, de Fort Lauderdale, Florida (USA).

Artículo 4. Revocación de la autorización.

El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la buena práctica docente, así como la modificación de cualesquiera de los elementos conforme a los cuales se otorga la presente autorización, podrán motivar su revocación.

A tales efectos, el titular del centro vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia las alteraciones que se produzcan respecto a su ubicación, su titularidad y, especialmente, todas aquellas relativas a las enseñanzas que imparte y al contenido y vigencia del convenio suscrito con Broward Community College.

DISPOSICION ADICIONAL TITULOS Y DIPLOMAS

La denominación de los títulos y diplomas expedidos por el centro no podrá ser coincidente con la de los títulos establecidos por el Gobierno español, ni inducir a confusión con la de los mismos, e incorporarán, en todo caso, la mención de que dichos diplomas y títulos no tienen el carácter oficial establecido en el artículo 28.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

Sevilla, 17 de mayo de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de mayo de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Sagrado Corazón de Utrera (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Rodríguez Benavides y don Juan García García, en su calidad de representantes legales de la entidad «Colegio Sagrado Corazón, S.A.», entidad titular del Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Sagrado Corazón», con domicilio en C/ Antonio Maura núm. 23 de Utrera (Sevilla), con autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 33 puestos escolares por Orden de 29 de abril de 1982 y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 28 de junio de 1979;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Sagrado Corazón», a favor de la entidad «Colegio Sagrado Corazón, S.A.»;

Resultando que la entidad «Colegio Sagrado Corazón, S.A.», mediante escritura de transformación otorgada ante el notario de Sevilla don Celso Méndez Ureña, con el número 336 de su protocolo, transforma la entidad «Colegio Sagrado Corazón, Sociedad Anónima» en «Colegio Sagrado Corazón, Sociedad Limitada», quedando representada por don Francisco Rodríguez Benavides y don Juan García García, que la aceptan;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir